

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 024

Fecha Estado: 17/02/2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310301820220008000 | Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda | EDGAR DE JESUS MURILLO LUJAN | ISABEL AGUDELO VEGLIANTE | Auto aprueba liquidación v. Liquida; Aprueba Costas | 16/02/2023 | | |
| 05001310301820220015100 | Verbal | CATALINA ANDREA BEDOYA RAMIREZ | OSCAR ALBERTO ARREDONDO PEREZ | Auto pone en conocimiento v. Admite Llamamiento en garantía; (admitir el llamamiento en garantía formulado por PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.) | 16/02/2023 | | |
| 05001310301820220015100 | Verbal | CATALINA ANDREA BEDOYA RAMIREZ | OSCAR ALBERTO ARREDONDO PEREZ | Auto reconoce personería v. Incorpora; Reconoce personería | 16/02/2023 | | |
| 05001310301820220030600 | Verbal | SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S. | FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A. | Auto ordena incorporar al expediente v. Incorpora - Autoriza aviso (constancia aclaración de la parte actora sobre su gestión de la citación para notificación personal a su contraparte; se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso) | 16/02/2023 | | |
| 05001310301820220031400 | Verbal | JARDINES DE LAURELES S.A.S. | FAR INTERNATIONAL S.A.S. | Auto termina proceso v. APROBAR la rendición provocada de cuentas, rendida por la sociedad Jardines de Laureles S.A.S.; Condenar en costas a favor de Jardines de Laureles S.A.S; Dejar sin valor el auto del 16 de enero de 2023; La presente decisión no admite recursos y presta merito ejecutivo | 16/02/2023 | | |
| 05001310301820220034300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ | JUAN FERNANDO CANO ZAPATA | Auto requiere v. Requiere por desistimiento; se requiere a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada so pena de dar aplicación estricta al Art. 317 del C.G.P. | 16/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001310301820220038000 | Verbal | INVERSIONES B. GIL Y CIA | FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A. | Auto tiene por notificado por conducta concluyente v. Decreta desistimiento de la medida cautelar (la parte actora no allegó la caución fijada); Incorpora Contestación;Notifica por Conducta concluyente (como no se hace declaración alguna respecto del término de traslado, culminado el mismo, se continuará con el trámite del proceso) | 16/02/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)